



Ayuntamiento de **Lebrija**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

En la Ciudad de Lebrija, y en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de su Alcalde **D. JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Ttes. de Alcaldes:

D. DAVID PÉREZ HORMIGO, 1er Tte. de Alcalde
D^a TERESA SERRANO HERRERA, 2º Tte. de Alcalde
D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 3º. Tte. de Alcalde
D^a M.^a PAULA GARCÍA GUTIÉRREZ, 4º Tte. de Alcalde
D. JUAN ANTONIO ROMERO GRANADO, 5º Tte. de Alcalde
D. ANTONIO MARCHAL VELA, 6º Tte. Alcalde
D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, 7º Tte. de Alcalde

Asistido por el Secretario General D. Manuel Jaramillo Fernández da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierta las actuaciones por la Presidencia, se procede al estudio y resolución de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 17-06-2026.**
- 2.- Dación de cuenta de contratos menores desde fecha 12-06-2026 al 18-06-2026.**
- 3.- Desestimación del Recurso de Reposición presentado contra la Base Segunda, punto 2.1, letra e) de las bases que rigen la convocatoria para la provisión de tres (3) plazas de Técnico/a de Administración General (TAG), Grupo A1.**
- 4.- Aprobación listado de facturas.**
- 5.- Asuntos declarados de previa urgencia.**
- 6.- Ruegos y preguntas.**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17-06-2026.



Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al Borrador de la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 17-06-2026 no planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la reunión anterior celebrada el día 17-06-2026.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE CONTRATOS MENORES DESDE FECHA 12-06-2026 AL 18-06-2026.

Tomaron razón de los mismos

PUNTO TERCERO.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA BASE SEGUNDA, PUNTO 2.1, LETRA E) DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG), GRUPO A1.

Por el Sr. Alcalde, se dio exposición a la Desestimación del Recurso de Reposición presentado contra la Base Segunda, punto 2.1, letra e) de las bases que rigen la convocatoria para la provisión de tres (3) plazas de Técnico/a de Administración General (TAG), Grupo A1 y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

“En relación con la alegación interpuesta por D^a ***** , mayor de edad, con D.N.I n.º ***** , con fecha de entrada 14/05/2026 y registro n.º REGAGE26e00046844807 contra las bases aprobadas por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2026 y que regulan la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 3 plazas de Técnico/a de Administración General,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 3 plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, integradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo y las bases íntegras de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla núm. 248, de fecha 26 de diciembre de 2025, encontrándose el proceso pendiente de las preceptivas publicaciones de los extractos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) para la apertura del plazo de presentación de instancias.



Ayuntamiento de Lebrija

TERCERO.– Con fecha 14 de mayo de 2026, por parte de Dña ***** , se presentó escrito que denomina “alegación” contra la Base Segunda, apartado 2.1.e) de la convocatoria, la cual exige de forma literal:

«Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, o bien de equivalentes a las anteriores en la titulación oficial de Grado».

Sostiene la parte alegante que, de conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para el acceso al Grupo A1 se requiere con carácter general el Título universitario de Grado, salvo que la ley exija otro título. Solicitando la modificación de las bases para dar acceso a cualquier otra titulación universitaria de Grado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Competencia.

La competencia para resolver los recursos de reposición contra las bases de la convocatoria y, en su caso, la aprobación definitiva de las mismas, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 3558/2024, de 2 de octubre.

SEGUNDO.- Naturaleza del recurso.

Resulta imperativo determinar la verdadera naturaleza jurídica del escrito presentado por la recurrente el cual ha sido formalmente denominado por ésta como "Alegación".

A este respecto, el ordenamiento jurídico administrativo, guiado por los principios de eficacia, informalismo y tutela administrativa efectiva, prioriza el **contenido material y la verdadera intención del administrado** por encima de la literalidad o denominación que este erróneamente otorgue a sus escritos.

Este criterio interpretativo se encuentra expresamente reflejado en el **artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, el cual dispone textualmente:

"El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."

En el presente caso, de la lectura íntegra y del análisis del escrito de la recurrente se manifiesta una clara pretensión de manera inequívoca, contra las bases de la convocatoria, lo cual se entiende como un recurso administrativo, se consideraría como finalizador del procedimiento. Deduciéndose de tal forma esta “Alegación” como un recurso de reposición por parte de la recurrente.

Por consiguiente, concurriendo todos los requisitos sustantivos y temporales exigidos por la norma, y en aplicación del citado artículo 115.2, **este órgano procede a calificar y tramitar el mencionado escrito, no como una mera alegación, sino como un Recurso Potestativo de**



Reposición, garantizando así el derecho a la revisión del acto y evitando la indefensión de la administrada por un mero formalismo nominal.

TERCERO.– Sobre la habilitación legal para exigir titulaciones específicas.

El argumento de la recurrente decae al analizar de forma conjunta el marco normativo del empleo público estatal y la legislación específica de régimen local.

El artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone en la clasificación del Grupo A lo siguiente:

«Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se requerirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta».

Por su parte, el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), remite la regulación del funcionariado local a lo establecido en la legislación estatal y autonómica aplicable. En este sentido, la norma con rango de ley que de forma específica determina la titulación para la Subescala Técnica de la Escala de Administración General es el **artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)**, el cual establece de manera literal e imperativa:

«La Subescala Técnica comprende a los funcionarios que realizan funciones de gestión, ejecución, examen, informe, propuesta y otras análogas. Para el ingreso en la misma se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalentes.»

La transposición de estas licenciaturas al marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Plan Bolonia) determina que la exigencia de las titulaciones oficiales de Grado correspondientes a dichas ramas del conocimiento (Derecho, Economía, Ciencias Políticas, etc.) o sus equivalentes homologados sea plenamente ajustada a derecho, cumpliendo de forma exacta con la excepción recogida en el propio artículo 76 del TREBEP (*"en aquellos supuestos en los que la ley exija..."*).

De tal forma, podemos entender como "en aquellos supuestos en los que la ley exija" ateniéndonos a la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/06/2009, recurso n.º 6397/2009, Sala 3ª sin que conste que por el Alto Tribunal se haya determinado su pérdida de vigencia siendo por tanto perfectamente aplicable en consonancia con el art. 76 TREBEP. En esta misma línea, recientemente se ha pronunciado el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Toledo, cuya Sentencia de 30 de junio de 2023 (SJCA 4484/2023 - ECLI:ES:JCA:2023:4484) afirma en su FJ 2 la vigencia del art. 169.2 del TRRL y su compatibilidad con el art. 76 del TREBEP en los siguientes términos:

«La base impugnada se limita a exigir los títulos establecidos en artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (TRRL) que establece que "2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de



Ayuntamiento de Lebrija

los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas: a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario", con su correspondiente adaptación en cuanto a las titulaciones de "Económicas o Empresariales" a lo que ha ido regulando al respecto la Administración educativa (La Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas fue creada mediante el Real Decreto 1421/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, con carácter posterior al art. 169 del TRRL. A partir de este Real Decreto la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales que exige el art. 169 del TRRL se desagregó en todas las Universidades en las siguientes titulaciones: Licenciatura en Ciencias Económicas y Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. La acreditación de este extremo ha motivado la admisión de esta última titulación en los procesos selectivos para Técnicos de Administración General.)

La vigencia y el carácter básico del artículo 169 del TRRL no es objeto de cuestionamiento por los Tribunales de Justicia. Sirva de ejemplo las siguientes Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 2018 dictada en el recurso de casación 6731/2003 y La Sentencia 00311/2018, de 18 de junio de 2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Castilla-La Mancha dictada en el recurso 184/2017, FJ SEGUNDO.

El tenor del artículo 169.2 del TRRL justifica la declaración de validez de la base impugnada.

Alega la recurrente que, a su juicio, la concreta titulación que posee debió ser citada en la base, dada su equivalencia, en su opinión, con las citadas en el artículo 169.2 del TRRL, reclamando una redacción alternativa de la base.

Entendemos, sin embargo, que más allá de lo que pueda considerarse mejor o peor desde la perspectiva de la política legislativa, las Administraciones Locales, en tanto que poderes públicos, están obligadas a respetar todo el ordenamiento jurídico y, muy especialmente, las normas con rango de Ley.

Y es justamente ese ordenamiento jurídico, el que reconoce a las Corporaciones Locales la potestad de definir los puestos de trabajo en las RPT, pero no le permite determinar los requisitos de acceso a las plazas funcionariales que vienen fijadas por la Ley.

El Ayuntamiento no tiene competencia para establecer los títulos exigibles de acceso a las plazas porque se trata de una materia reservada a la Administración del Estado.

Ha de atenderse desde luego al artículo 76 del TREBEP, pero también al artículo 169.2 del TRRL, al que se remite el anterior.

Y es manifiesto que el legislador, al aprobar este último precepto, decidió en su día que no todas las titulaciones eran aptas para el acceso a la Escala de Administración General, Subescala técnica de las Corporaciones Locales, sino sólo determinadas titulaciones.



Ayuntamiento de Lebrija

En efecto, dispone el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que: "Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A. Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.

En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta". Pues bien, en el ámbito local, dispone el artículo 169.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, que: "El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario".

De modo que, conforme a esta disposición con rango de Ley, para acceder a la Subescala Técnica de Administración General de las Corporaciones Locales se ha de poseer una determinada titulación, la que fija este artículo 169.2 del TRRL, en virtud de la propia remisión realizada en el artículo 76 del EBEP.

El artículo 169.2 del TRRL es un precepto legal básico, que se encuentra plenamente en vigor, sin que su validez se haya visto afectada, en modo alguno por la publicación del Estatuto Básico del Empleado Público, tal y como ha declarado la Sentencia de la Sala Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, del Tribunal Supremo, de 12 marzo 2008 (recurso de casación 6731/2003, RJ 2008\2299), y confirma la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 12 de junio de 2012 (dictada en el recurso de casación 6397/2009).»

Más adelante, advierte respecto a la forma de aplicación del art. 169.2 del TRRL que:

«A ello no obstan las modificaciones introducidas en el sistema educativo que obliguen a atender no sólo a los títulos de Licenciados, sino también a los grados equivalentes. Porque ha de tratarse de los grados equivalentes a los títulos enunciados en el artículo 169.2 del TRRL y no cualquier título de grado, como pretende la parte recurrente.

Por eso, la base impugnada alude a las concretas titulaciones del artículo 169.2 del TRRL y a los grados que se corresponden con esas titulaciones. Esas son las titulaciones que determina con claridad la base impugnada en la instancia. »

A lo que añade que: « Por otro lado, la declaración de la "equivalencia" de las titulaciones corresponde a la Administración educativa a través del procedimiento legalmente establecido.»

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía 3558/2024, de 2 de octubre, por la que en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO



Ayuntamiento de **Lebrija**

PRIMERO.- DESESTIMAR en todos sus términos el recurso de reposición presentado con fecha 14 de mayo de 2026 por D^a ***** contra la Base Segunda, punto 2.1, letra e) de las bases que rigen la convocatoria para la provisión de tres (3) plazas de Técnico/a de Administración General (TAG), Grupo A1, de este Ayuntamiento, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la persona interesada con indicación de los recursos que legalmente procedan.”

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN LISTADO DE FACTURAS.

Por el Sr. Alcalde, se dio exposición a la propuesta relativa a la aprobación listado de facturas y analizada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

“Vistas las propuestas de contrataciones realizadas por los Departamentos Municipales y considerando que existe crédito suficiente y adecuado para atender los gastos propuestos.

En virtud de las delegaciones vigentes efectuadas, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR las autorizaciones, disposiciones de gastos y reconocimientos de obligaciones que se reflejan en listado adjunto y que totalizan la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS.- (290.575,56.- EUROS.-)**.

TOTAL FACTURAS 290.575,56.-Euros.-

Nombre Proveedor	Motivo del Gasto	Fecha Fra.	Importe
TELESEGURIDAD LOCAL	REPARACIÓN DE CAMARAS INSTALADAS EN LA VIA PUBLICA.	20/05/2026	765,20
MARIA CARMEN SANCHEZ	TRABAJOS REALIZADOS DE CUENTACUENTOS EN BIBLIOTECA	21/05/2026	176,47
JESUS ROMERO GARCIA	SUMINISTRO BARANDA PARA RAMPA OBRAS PROY. PAVIM. E	21/05/2026	2.824,24
FUNDACION INSTITUTO	SERVICIO COLABORACIÓN ESPECTÁCULO PERSECUSIÓN EN	22/05/2026	4.000,00
SABANITA E HIJOS SL	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS DE	23/05/2026	3.303,30
SABANITA E HIJOS SL	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS DE	23/05/2026	2.382,49
SABANITA E HIJOS SL	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS VEHÍCULOS DE	23/05/2026	2.057,00
SABANITA E HIJOS SL	SERV.ALQUILER MAQUIN,Y VEHICULOS CON CONDUCTOR	23/05/2026	372,68
SABANITA E HIJOS SL	SERV.ALQUILER MAQUIN,Y VEHICULOS CON CONDUCTOR	23/05/2026	94,38
SABANITA E HIJOS SL	SERV.ALQUILER GIRATORIA DE 5 A 7 CON CONDUCTOR	23/05/2026	1.601,31
SABANITA E HIJOS SL	SERV.ALQUILER RETRO MINI CON CONDUCTOR PARA OBRAS	23/05/2026	7.844,73



Ayuntamiento de Lebrija

SABANITA E HIJOS SL	SERV.ALQUILER GIRATORIA DE 7 A 9 TN CON CONDUCTOR	23/05/2026	721,64
AVATEL TELEVISION S.	PRESTACIÓN PATROCINIO DEL PROGRAMA "CHARLA AL	25/05/2026	1.633,50
ANDERSEN TAX AND LEG	Honorarios profesionales devengados por el servicio de	26/05/2026	2.823,14
ANDERSEN TAX AND LEG	Honorarios profesionales devengados por el servicio de	26/05/2026	2.823,14
ANDERSEN TAX AND LEG	Honorarios profesionales devengados por el servicio de	26/05/2026	2.823,14
RAFAELA NUÑEZ MUÑOZ	SUMINISTRO RAMO DE FLORES PARA LA HERMANDAD DEL	23/05/2026	27,50
ELECTRODOSMA SUMINIS	SUMINISTROS MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA EL	18/05/2026	61,66
MATER.CONTRUC.PAEZ	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY. ELIMINACIÓN	25/05/2026	228,09
MATER.CONTRUC.PAEZ	SUMINSITROS MATERIALES PARA OBRAS PROY.	25/05/2026	124,24
MATER.CONTRUC.PAEZ	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY.	25/05/2026	42,23
MATER.CONTRUC.PAEZ	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY.	25/05/2026	12,71
MATER.CONTRUC.PAEZ	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY.	25/05/2026	574,44
MATER.CONTRUC.PAEZ	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY.	25/05/2026	45,27
ANTONIO LUIS HALCON	SERV.ALQUILER CAMION CON CUBA CON CONDUCTOR PARA	26/05/2026	1.268,38
RACCORD FILMS SERVIC	LIQUIDACION POR PROYECCIÓN DE LA PELICULA "LA FAMILIA	27/05/2026	429,55
PERSIANAS VILA	REPARACION ESTOR "SALA USO POLIVANENTE CON CARGO	27/05/2026	793,83
INES MARIA ROMERO NU	TALLER EDUCATIVO ACOMPAÑAMIENTO A LA GUITARRA	29/05/2026	500,00
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	SUMINISTRO Y MONTAJE DE MAQUINAS NUEVAS Y CONEXIÓN	29/05/2026	17.411,90
R.L.	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL	30/05/2026	1.633,50
MARIA ANGUSTIAS BENA	INTERVENCION PSICOLOGICA INDIVIDUAL A MUJERES CON	31/05/2026	1.560,00
ASOCIACION PRODE	SERVICIO PARA PROMOCIÓN PERSONAL E INTEGRACIÓN	31/05/2026	4.530,24
SABANITA E HIJOS SL	SERV.ALQUILER RETRO MINI CON CONDUCTOR PARA OBRAS	29/05/2026	1.536,63
SABANITA E HIJOS SL	SERVICIO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS	29/05/2026	1.651,65
SABANITA E HIJOS SL	SERVICIO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y OTROS	29/05/2026	4.781,38
SABANITA E HIJOS SL	SERV,ALQUILER MAQUIN,Y VEHICULOS CON CONDUCTOR	29/05/2026	745,36
SABANITA E HIJOS SL	SERV,ALQUILER MAQUIN,Y VEHICULOS CON CONDUCTOR	29/05/2026	389,62
HOW I LEARNED CODE,	IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA ROBÓTICA,	01/06/2026	3.055,71
AURELIO MUÑOZ TEJERO	REALIZACIÓN DE PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL	01/06/2026	1.800,00
ANA MARIA DORANTES T	SERVICIO ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA	31/05/2026	450,00
ANA MARIA DORANTES T	SERVICIO ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA	01/06/2026	720,00
MARIA DOLORES ALFONS	SUMINISTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL	29/05/2026	30,15
SEVEN SEGURIDAD	CUOTA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE 13 ALARMAS	01/06/2026	321,90
SEVEN SEGURIDAD	CUOTA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMARAS	01/06/2026	38,42
ORONA	CUOTA MANTENIMIENTO MES MAYO 2026 ASCENSOR	31/05/2026	152,31
JUAN VARGAS RUIZ	FRA. 3/9 TRATAMIENTO DE POBLACIONES MOSQUITOS	02/06/2026	1.572,33
ABONOS ORGANICOS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MES MAYO	02/06/2026	57.301,29
DOMINGO CASTRO SILVA	SUMINISTRO LIBRETA NOTAS A5 CON ESTAMPACIÓN A TODO	27/05/2026	793,16
SUMINIISTRO HERBI SL	LOTE Nº 2 . SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL DE VERANO-	02/06/2026	557,08
SUMINIISTRO HERBI SL	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY. EJECUCIÓN	30/05/2026	22,14
SUMINIISTRO HERBI SL	SUMINISTRO BARRA SILICONA TERMOENCOLAR 180 MM PARA	30/05/2026	8,52



Ayuntamiento de Lebrija

SUMINIISTRO HERBI SL	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY.	30/05/2026	236,19
SUMINIISTRO HERBI SL	LOTE Nº 2 . SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL DE VERANO-	27/05/2026	2.484,74
SUMINIISTRO HERBI SL	LOTE Nº 2 . SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL DE VERANO-	27/05/2026	2.144,24
SEPALO SOFTWARE S.L.	SUMINISTRO DE "OFICINA ELECTRÓNICA AUTOSERVICIO PARA	31/05/2026	17.545,00
FRANCISCO JAVIER GAR	REDACCIÓN PROY.TECNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE	03/06/2026	8.705,95
HORMIGONES Y ARIDOS	LOTE 4. SUMINISTRO DE HORMIGONES PARA LA EJECUCIÓN	31/05/2026	968,00
HORMIGONES Y ARIDOS	SUMINISTROS MATERIALES PARA OBRAS PROY.	31/05/2026	5.142,50
OLMOBUS	SERVICIO TRANSPORTE IDA Y VUELTA EL DÍA 03/06/2026 A	04/06/2026	495,00
IMPRENTA CAMALEON SL	ELABORACIÓN EN VINILO Y MONTAJE DE CARTEL INDICATIVO	04/06/2026	131,14
AUTO-SPORT LEBRIJA,	SUMINISTRO MOTOR PARA EL VEHICULO NISSAN PICK UP	02/06/2026	5.881,75
LEBRIJA 24 H, S.L.U	SERVICIO LAVADO Y SECADO DE TELAS UTILIZADAS EN	15/01/2026	85,00
IMPRENTA CAMALEON SL	ELABORACIÓN DE VINILO MONOMERICO IMPRESO A TODO	05/06/2026	105,88
DIGITAL COMUNICACION	SERVICIO IMPRESIÓN DE CARTELERIA Y FOLLETOS DE	03/06/2026	727,26
MU JET PLANE SLU	Liquidación de bonificación correspondiente al mes de Mayo de	31/05/2026	33.147,01
PLESIEX S.L.	SERVICIOS DE AUXILIARES (CONTROLADORES) Y	31/05/2026	8.043,44
MOBIPARK, S.L.	REALIZACIÓN OBRAS DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN	08/06/2026	47.687,16
MAC PUAR ASCENSORES	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES INSTALADOS EN	25/05/2026	352,40
MAC PUAR ASCENSORES	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES INSTALADOS EN	31/05/2026	368,26
SYNOPSIS PRACTICE LD	APOYO CON FUNCIONES INTERMEDIARIAS DENTRO DEL	08/06/2026	400,00
EZEQUIEL DORANTES MA	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA EXPOSICIÓN "LAS HERMANAS	09/06/2026	800,00
ALEJANDRA BELLIDO SA	TRABAJOS REALIZADOS EN UN TALLER DE "SUELO PÉLVICO"	05/06/2026	300,00
JOSE MARIA SILVA SL	SUMINISTROS VARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS	10/06/2026	30,17
JOANMO AGRICENTRO S.	SUMINISTRO ALIMENTOS PARA COLONIAS FELINAS.	10/06/2026	2.188,34
COMERCIA GLOBAL PAYM	MANTENIMIENTO TPV TARIFA PLANA MYCOMMERCE PARA	10/06/2026	12,00
ANALISIS Y GESTION D	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PARA LA EXPOSICIÓN	12/06/2026	378,53
NOLETIA, S.L.	SERVICIO PARA ACTUACIÓN DE LA COMPAÑIA EN PLAZA DEL	15/06/2026	4.500,00
FRASUR CONTROL S.L.	SERVICIO CONTROL POBLACIONAL DE PALOMAS EN TERMINO	16/06/2026	732,05
INDUSTRIAS SALUDES,	SUMINISTRO 200 PLACAS DE VADO PERMANENTE 30 X 45 CON	15/06/2026	2.299,00
PG	PUBLICIDAD EDITADA EN DICHO PERIODICO DURANTE LOS	17/06/2026	3.267,00

TOTAL FACTURAS **290.575,56**

PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DECLARADOS DE PREVIA URGENCIA.

No hubo.



Ayuntamiento de **Lebrija**

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José Benito Barroso Sánchez.-**
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.-